

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, EN CALIDAD DE GESTOR DE LA REHABILITACIÓN, A LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE 3 Y BLOQUE 4 DEL GRUPO MAR MEDITERRÁNEO, DESTINATARIA, DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026, APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2022, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA

EXPTE. 44597/2026

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DON JUAN ZANCADA LEAL, mayor de edad, con domicilio en calle L' Illa n.º 8, 2º, 6ª, de Castellón de la Plana provisto de NIF ***6888**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE 3 Y BLOQUE 4 DEL GRUPO MAR MEDITERRÁNEO, en calidad de representante de la mancomunidad de propietarios, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, en virtud de Actas de la Junta General de la Comunidad de Propietarios referida, de fechas 20 de noviembre de 2024 y 12 de febrero de 2025, facultada para la suscripción del convenio según se desprende de las referidas actas, que se unen al presente convenio como Anexo I, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal

Mediante la firma del presente documento, don Juan Zancada Leal declara expresamente que los acuerdos relacionados en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidas, limitadas ni revocadas.

LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE 3 Y BLOQUE 4 DEL GRUPO MAR MEDITERRÁNEO, con NIF H75700815, es una entidad que ha adoptado la forma especial de propiedad establecida en el artículo 396 del Código Civil, que se denomina propiedad horizontal.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, **EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2026.



(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIO, DON EDUARDO G. POZO BOUZAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y **LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE 3 Y BLOQUE 4 DEL GRUPO MAR MEDITERRÁNEO**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento, es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El fomento de la conservación y rehabilitación del patrimonio inmobiliario residencial se prevé como una de las prioridades en las políticas que impulsa este Ayuntamiento, con el fin de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, incidiendo particularmente en aquellas actuaciones sobre los elementos comunes de la vivienda y dirigidas a la adecuada conservación del inmueble, la mejora de su calidad, sostenibilidad, accesibilidad y habitabilidad.

Con este objetivo, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge en su artículo 9 el programa de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial a nivel de barrio mediante la financiación de realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios, en este caso, de la Comunitat Valenciana, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales incluida dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

El componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España responde a la necesidad de adaptar el parque de edificios y viviendas en España a los retos nacionales y europeos en materia de sostenibilidad, en entornos urbanos y rurales, teniendo en cuenta sus características y su gran potencial de mejora.



Mediante Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 y se procede a su convocatoria para el año 2022, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation.

La citada Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana, dispone que el Ayuntamiento solicitante será considerado como beneficiario de las ayudas, y asimismo podrá tener como destinatarios finales los propietarios de los inmuebles afectados.

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de fecha 16 de junio de 2022, modificado posteriormente en fecha 28 de julio de 2022, se aprueba la solicitud a la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la citada subvención, así como la delimitación de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previa convocatoria municipal de selección de los edificios objeto de las actuaciones de rehabilitación que formarán el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022.

Mediante Resoluciones de fechas 2 y 23 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Generalitat Valenciana de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, se acordó otorgar al Ayuntamiento de Castellón de la Plana las subvenciones correspondientes a cada uno de los ERRP previamente seleccionados.

Estas actuaciones se desarrollarán sobre edificios repartidos en dos ámbitos de actuación, delimitados en la solicitud de la subvención por parte del Ayuntamiento y que tras la resolución de concesión de las ayudas se han delimitado como dos Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP):

-ERRP “25 de Noviembre – Cernuda y Velasco” formado por los grupos que le dan nombre, esto es, Grupo 25 de Noviembre y Grupo Cernuda y Velasco, que está integrado por 440 viviendas en 21 edificios, y del que forman parte un total de 56 comunidades de propietarios, 40 correspondientes al Grupo 25 de Noviembre y 16 al Grupo Cernuda y Velasco.

-ERRP “Sequiol - Grau”, formado por los grupos, Sequiol, José Antonio y Mar Mediterráneo: Se trata de un ámbito discontinuo, situados en el distrito sur y Grao, respectivamente, que está integrado por 154 viviendas en 11 edificios, del que forman parte un total de 17 comunidades de propietarios, 12 correspondientes al Grupo Sequiol, 3 al Grupo Jose Antonio y 2 al Grupo Mar Mediterráneo.



En cumplimiento de lo establecido en el punto segundo de la base sexta de la citada Resolución de 8 de abril de 2022, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de noviembre de 2023, se acuerda la constitución del Ayuntamiento de Castellón de la Plana como gestor de la rehabilitación de los entornos residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) “25 de Noviembre-Cernuda y Velasco” y “Sequioli-Grau”, estableciendo las funciones que asumirá el Ayuntamiento y que ha delegado en la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP, que se ha constituido tras licitación municipal, siendo la adjudicataria “Guillamón-Rubert y Asociados, S.L.P, Peñín Arquitectos, S.L.P, y Techfriendly, S.L, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo” abreviadamente “UTE Regeneración Castellón, Ley 18/1982”.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión, justificación y pago de la subvención que nos ocupa, como instrumento jurídico adicional vinculante para ambas partes (Ayuntamiento y beneficiario) que actuará como marco normativo del presente convenio, sin perjuicio, del resto de normativa que resulta de aplicación. Se adjuntan a este convenio como Anexo II.

II.LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE 3 Y BLOQUE 4 DEL GRUPO MAR MEDITERRÁNEO, está integrada por edificios que forman parte del ERRP “Sequioli – Grau”, habiendo concurrido las 2 comunidades de propietarios integrantes del referido grupo a la convocatoria municipal de selección de los edificios objeto de las actuaciones de rehabilitación que formarán los ERRP, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022, y siendo seleccionados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de fecha 16 de junio de 2022, modificado posteriormente en fecha 28 de julio de 2022. Las referidas comunidades están integradas en la Mancomunidad de Propietarios del Bloque 3 y Bloque 4 del Grupo Mar Mediterráneo mediante acuerdo de los propietarios de fecha 20 de noviembre de 2024.

Las comunidades de propietarios mediante acuerdos de la Junta General del mes de noviembre de 2023 nombraron al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, gestor de la rehabilitación de los ERRP, constituyéndose éste como tal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2023.

III. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de subvención nominativa a favor de dicha mancomunidad de propietarios con la finalidad de lograr los objetivos referidos.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES



Primera. Es objeto del presente convenio regular la concesión, justificación y pago por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en calidad de gestor de la rehabilitación, a la Mancomunidad de Propietarios del Bloque 3 y Bloque 4 del Grupo Mar Mediterráneo, destinataria, de la subvención del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, aprobadas por Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation.

Segunda. Las actuaciones subvencionables vienen definidas, con carácter general en la base séptima de la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en los acuerdos para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), establecidos en la base cuarta de la Resolución de 8 de abril de 2022 de fechas 20 de abril de 2023, suscritos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Castellón de la Plana: Acuerdo n.º 26 de la Comisión Bilateral, celebrada el 6 de febrero de 2023, relativo al ERRP "Sequioli-Grau, en la base 3ª de las bases reguladoras de la concesión, justificación y pago de la subvención que nos ocupa aprobadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, y con carácter específico en el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Tampoco serán subvencionables ni serán asumidos por el Ayuntamiento, los intereses de demora o indemnizaciones derivados del incumplimiento del contrato privado suscrito entre la agrupación de comunidades de propietarios o macrocomunidad y la empresa contratista encargada de la ejecución de las obras.

Tercera. Del presupuesto o coste total de las obras a ejecutar, en el Grupo Mar Mediterráneo Bloques 3 y 4 según proyecto redactado por la Oficina Técnica de Gestión de los ERRP, esto es, 436.011,79 euros, constituye el presupuesto protegible de la subvención que se instrumenta mediante el presente convenio la cantidad de 124.109,73 euros, pudiendo ser subvencionado hasta el 100% de dicho presupuesto protegible.

En caso de modificaciones en el proyecto por aparición de necesidades nuevas, sobrevenidas, debidamente justificadas, y siempre que se trate de modificaciones no sustanciales, que no produzcan cambios en las condiciones básicas para considerar la actuación como subvencionable, éstas deberán reflejarse en la memoria justificativa que se presente tras la finalización de las obras. Si las modificaciones conllevan un incremento del coste de la actuación respecto al inicialmente previsto, dado que estas



no derivarán en el derecho al aumento de la subvención otorgada a esta Administración, ese incremento será a cargo de la Mancomunidad de Propietarios del Bloque 3 y Bloque 4 del Grupo Mar Mediterráneo. A tal fin, las modificaciones del proyecto deberán, en su caso, ser aprobadas por el Ayuntamiento y aceptadas por la referida comunidad de propietarios.

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento ha consignado en el presupuesto municipal del año 2026, la cantidad adicional de 861.365 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-1-15212-78000 "EXCESO OBRA", para hacer frente a posibles excesos de obra, durante la ejecución de las mismas, siendo tal cuantía adicional, global para la totalidad del ámbito de actuación del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, es decir, para los dos ERRP, (ERRP "25 de Noviembre – Cernuda y Velasco" y ERRP "Sequiol – Grau") de los que forman parte los 5 grupos de viviendas, y entre los que se incluye el Grupo Mar Mediterráneo Bloques 3 y 4, no pudiéndose determinar, a fecha de este convenio, que cuantía de esos 861.365 euros, pudiera corresponder a las obras del Grupo Mar Mediterráneo Bloques 3 y 4, en concepto de subvención nominativa, pues en caso de existir excesos de obra, estos se pondrán de manifiesto durante la ejecución de las mismas.

El crédito presupuestario asignado a esta subvención por importe de 124.109,73 euros, corresponde a financiación afectada, tratándose de recursos ejecutivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-1-15212-78002 "ERRP 28- SUBVENCIÓN CAPITAL MACROCOMUNIDADES EJECUCIÓN PROYECTO DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y ENERGÉTICA".

Cuarta. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por parte de la beneficiaria, tras acuerdo del órgano competente aprobando el mismo, al respecto, y con la finalidad de reducir, en la medida de lo posible, los plazos para el pago de la subvención a las agrupaciones de comunidades de propietarios o macromunidades beneficiarias, de tal modo, que éstas puedan cumplir a tiempo sus obligaciones de pago con la empresa contratista encargada de la ejecución de las obras, evitando que la demora en el pago, pudiera suponer un obstáculo para la finalización de las obras objeto de subvención, en los plazos establecidos para la misma, se ha considerado conveniente delegar en la Concejala Delegada de Vivienda la aprobación de las justificaciones mensuales, así como el reconocimiento de la obligación y abono de las mismas, haciendo uso de la posibilidad establecida en el punto XXV del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023 referido, no obstante, se considera que respecto a la justificación final esta deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

A efectos del pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, la Mancomunidad de Propietarios del Bloque 3 y Bloque 4 del Grupo Mar Mediterráneo deberá presentar, a través de su representante, la documentación justificativa que se recoge en la base 9ª de las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, en la forma y plazos recogidos en la misma.

La documentación se presentará telemáticamente, a través del trámite Instancia General de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El pago se realizará mediante transferencia bancaria efectuada a la cuenta bancaria creada al efecto a nombre de la beneficiaria. En cualquier caso, esta cuenta bancaria tendrá como objeto, única y exclusivamente, la recepción de los fondos que transferirá el Ayuntamiento y los posteriores pagos al contratista por parte del beneficiario de la subvención, de tal modo, que todo movimiento que se refleje en la cuenta bancaria, obedezca a la presente subvención, garantizando de esta manera la trazabilidad del dinero a efectos de su posterior justificación. Y deberá contar con firma mancomunada de al menos 3 personas.

El pago a la empresa contratista encargada de la ejecución de las obras se realizará mediante transferencia bancaria, y se acreditará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el ordenante de la transferencia, el beneficiario, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

No obstante, lo anterior, una vez finalizadas las obras deberá aportarse certificado bancario conjunto, acreditativo del pago de la totalidad de las certificaciones de obra, a efectos de garantizar que ningún de ellas ha sido objeto de devolución.

El plazo máximo para la finalización total de las obras es el 29 de junio de 2026, a tal fin, las obras se considerarán finalizadas en la fecha que conste en el Certificado Final de Obra.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago de la subvención previa justificación de acuerdo con lo establecido en el anterior párrafo, con carácter previo, certificaciones de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y además, informe expedido por el órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Quinta. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para esta subvención no se exige la constitución de garantía.



Sexta. La presente subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas lo admitan.

Sin embargo, con el fin de evitar la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con otros instrumentos de la Unión Europea, las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas financiadas con otros fondos procedentes de Europa distintos de los relativos al MRR.

En caso de que las ayudas se consideren compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el mismo ámbito de actuación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, se deberán identificar por el beneficiario de las mismas nítidamente la trazabilidad de los gastos.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo del Programa de Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Las obras de mejora o rehabilitación de edificios ejecutadas en el Programa de Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, no serán compatibles con el programa de ayuda de las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio del referido plan.

Séptima. La comprobación de la documentación y requisitos exigidos en estas bases corresponderá a la Oficina Municipal de Vivienda, a través de la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP, que como órgano gestor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de acuerdo de aprobación de las justificaciones y pago de la subvención.

Finalizados los plazos de presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con lo establecido en la base 9ª de las bases reguladoras de la concesión, justificación y pago de la subvención que nos ocupa aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, se procederá a su estudio y examen por la Oficina Municipal de Vivienda, a través de la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP, que emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de la documentación justificativa, con concreción de las fechas de presentación, si la misma cumple lo establecido en la base 9ª referida, si la beneficiaria cumplen todos los requisitos necesarios para recibir el pago de la subvención, así como, si las actuaciones realizadas se ajustan al contenido del proyecto.

Una vez comprobadas las justificaciones mensuales y finales, la Oficina Municipal de Vivienda propondrá al órgano competente, acuerdo de aprobación de las justificaciones y pago de la subvención.



Octava. Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Novena. LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE 3 Y BLOQUE 4 DEL GRUPO MAR MEDITERRÁNEO asume las obligaciones establecidas en la bases reguladoras de la concesión, justificación y pago de la subvención que nos ocupa aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. En materia de publicidad de las actuaciones subvencionadas se estará a lo establecido en la base 16ª de las referidas.

Décima. Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en las Bases reguladoras de la concesión, justificación y pago de la presente subvención aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025 y en la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 y se procede a su convocatoria para el año 2022, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Undécima. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su formalización hasta el 29 de junio de 2026, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de abril y el 29 de junio de 2026, por desarrollarse las actuaciones subvencionadas en dicho periodo.

Todo ello, sin perjuicio de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones de justificación mensuales y finales establecidas en base 9ª de las aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025 referidas y recogidas en la estipulación séptima de este convenio.



Decimosegunda. Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y por otra **LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE 3 Y BLOQUE 4 DEL GRUPO MAR MEDITERRÁNEO**, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre éstas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley.

El Ayuntamiento de Castellón de La Plana, tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la Oficina Municipal de la Vivienda, a través de la Oficina Técnica de Gestión de Rehabilitación de los ERRP, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

Ante el Ayuntamiento de Castellón de La Plana, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

Adicionalmente, se informa que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.



Decimotercera.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello el Secretario General de la Administración Municipal.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Juan Zancada Leal,
en nombre y representación de la
Mancomunidad de Propietarios del
Bloque 3 y Bloque 4 del Grupo Mar
Mediterráneo

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN
DE LA PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García
Alcaldesa- Presidenta

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIO, EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL**

Fdo.: Eduardo G. Pozo Bouzas

